

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – Indemnización**. Se deja constancia que se verificó que el doctor **RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 16.639.993 de Cali - Valle y con tarjeta profesional No 74.399 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria,



Interlocutorio No. 001 (primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad-760013103010202200303-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-Indemnización** instaurada por el señor **JOSÉ HERNÁN CASTAÑEDA MARÍN**, a través de apoderado judicial, contra la **EMPRESA BLANCO Y NEGRO MASIVO MIO DE LA CIUDAD DE CALI y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** la cual una vez revisada se observa que adolece del siguiente defecto

Como se pretende el reconocimiento de una indemnización, conforme lo exige el artículo 206 del CGP

“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, **deberá estimarlo razonadamente** bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, **discriminando cada uno de sus conceptos**”

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder a la actora un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo si no lo hiciere.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a través del correo electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali.

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee03a9b55815af7f5fee9d8e2720d420469f9cbdc4022ba42b22764b128ebbb**

Documento generado en 12/01/2023 11:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>